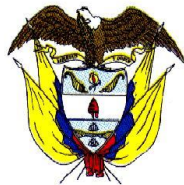


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2019-00078-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	FUNDEMICROMAG
Demandado (s)	PABLO GONZALEZ ROJAS Y OTRO

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede, y atendiendo a la autorización presentada por la abogada ANGELICA DE JESUS MONTOYA BERBEN, apoderada judicial de FUNDEMICROMAG, a PABLO JULIO VILLALOBOS, para la entrega de los Títulos de Depósito Judicial ordenados por este Juzgado en auto precedente, el Despacho, no encuentra objeción para no conceder lo solicitado por la memorialista, y ordena:

1. ENTREGAR a PABLO JULIO VILLALOBOS de la orden de pago de los siguientes depósitos judiciales: 10986, 11028 y 11098.
2. NO ORDENAR la entrega a PABLO JULIO VILLALOBOS del depósito judicial No. 11161, toda vez que no fue solicitado por las partes en su escrito por medio del cual solicitan dar terminación al proceso y no fue ordenado en el auto de fecha 06 de marzo de 2020.
3. ELABÓRESE la orden de pago respectiva a nombre de PABLO JULIO VILLALOBOS, por los depósitos relacionados en el numeral 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO